



Constancia Secretarial 1. (26/01/2024) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (01/02/2024) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 2 de febrero de 2024.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación No. 044
Declaración de existencia de unión marital de hecho
860013110001 2023 00085 00

Mocoa, Putumayo, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el plenario, se observa escrito signado por la abogada Leyla Romilcy Bravo (A.026 y 027), curadora ad litem de los herederos indeterminados del señor Nixon Dorada Alegría (Q.E.P.D) al interior de este proceso, en el cual manifestó que en el momento no puede aceptar la designación, ya que fue intervenida quirúrgicamente y se encuentra en recuperación por incapacidad ordenada por el médico tratante.

Sobre el particular conforme se extrae del escrito presentado (A.046), las razones expuestas no le impiden continuar con la designación que le ha sido conferida, pues es evidente que su incapacidad va únicamente hasta el 1 de febrero de 2024 y, además, que no existe causal alegada prevista el numeral 7 del artículo 48 de la Ley 1564 de 2012 (estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio), que permita aceptar su renuncia. En virtud de lo anterior, vencido el termino de la incapacidad y ejecutoriada esta providencia, secretaría deberá realizar la respectiva notificación de la demanda y correr traslado de la misma a la abogada en mención, en los términos señalados en providencia del 5 de diciembre de 2023 (A.017).

RESUELVE

PRIMERO.- NO ATENDER la solicitud de relevo del cargo elevada por la abogada Leyla Romilcy Bravo, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a través de secretaría a efectuar la respectiva notificación de la demanda y correr traslado de la misma, en los términos de los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022 a la abogada Leyla Romilcy Bravo, para que ejerza la representación judicial como curadora ad litem de los herederos indeterminados del señor Nixon Dorada Alegría (Q.E.P.D) al interior de este proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63bebe209f44a1fb05d52c2489bc54bf7c3e56303bd594f5d93afb3f919ff4a**

Documento generado en 01/02/2024 09:36:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>